

de su ámbito jurídico de referencia, la lectura de esta obra le ayudará a reflexionar –*mutatis mutandis*– sobre las causas y los modos con los que las leyes establecen la repartición de responsabilidades en el propio ordenamiento.

Jesús MIÑAMBRES

Massimo DEL POZZO, *I precetti generali della Chiesa. Significato giuridico e valore pastorale*, Ed. Giuffrè-Francis Lefebvre, Milano 2018, 294 pp., ISBN 978-88-288-0677-6

Presentamos un libro de gran interés, especialmente por la perspectiva con la que se enfrenta a la normativa eclesial y a la temática expresada en su título: *Los preceptos generales de la Iglesia. Significado jurídico y valor pastoral*.

Describamos primero sus contenidos para ofrecer después la justificación de su importancia para los canonistas y para la general responsabilidad evangelizadora de todos los cristianos. No son páginas dirigidas a los fieles en general, pero cualquier pastor encontrará en ellas principios básicos de actuación eclesial y de animación del compromiso de los fieles.

Los llamados “cinco mandamientos de la Iglesia”, de los que trata, son aquellos que desde hace mucho se han formulado con esa expresión en los catecismos. En el actual *Catecismo de la Iglesia Católica*, se recogen en sus nn. 2041-2043 y, precisamente, se presentan con las siguientes palabras: «Los mandamientos más generales de la Santa Madre Iglesia son cinco».

Estos son los capítulos del libro: I. *La valenza giuridica dei precepti generali della Chiesa* (pp. 1-49); II. *La partecipazione eucaristica festiva* (pp. 51-106) (primer mandamiento); III. *Il riposo festivo* (pp. 107-143) (también primer mandamiento); IV. *Il precetto pasquale* (pp. 145-176) (incluyendo también el mandamiento de la confesión: segundo y tercer mandamientos); V. *La santificazione del tempo penitenziale* (pp. 177-237) (cuarto mandamiento); VI *La sovvenzione alle necessità della Chiesa* (pp. 239-290) (quinto mandamiento).

En las páginas introductorias del volumen, advierte el A. que los capítulos II a V ya habían sido publicados en diversas revistas, siendo totalmente nuevos el capítulo inicial y el que se refiere al quinto mandamiento. Explica también que, no obstante la génesis dilatada en el tiempo de sus páginas, «las contribuciones resultan armónicas y homogéneas no solo en su orientación y finalidad (estimular una reflexión sobre el contenido y sobre la aplicación de las prescripciones eclesísticas) sino también en su enfoque y en el esquema de argumentación» (xv).

El libro tiene interés tanto por lo directamente tratado, «los cinco mandamientos de la Iglesia», como, y especialmente, por la profunda explicación del entrelazamiento entre acción pastoral, promoción de la evangelización entre los fieles y dimensiones de justicia inherentes a la vida eclesial. Su A. nos ayuda a entender el sentido de los preceptos eclesiales y su fundamentación. Sirva de exponente lo que sintetiza sobre la obligación de la Eucaristía dominical: «*El fundamento de la exigencia* no está primariamente en la prescripción eclesiástica sino en la *naturaleza del bien eucarístico* que reclama la asimilación de los fieles» (p. 87). También explica cómo han ido variando a lo largo de la historia, y cuál es su eficacia para la realidad de la comunión eclesial y de su acción evangelizadora. Así lo hace, por ejemplo, en relación con el mismo precepto: «El origen mismo de la propia práctica dominical manifiesta que la fijación del precepto constituye *la explicitación legal de la lógica del compromiso* cristiano. La vida y la costumbre se ha transformado en una norma y una obligación de presencia y adhesión» (p. 87).

Estos cinco mandamientos eclesiales se reconocen como una necesidad para llegar a los fieles, de modo que la acción pastoral y la acción de los fieles sirvan al compromiso en las verdades evangélicas, en la caridad, la comunión, el reconocimiento de la salvación, la entrega personal y la transformación de la vida personal y social. No parece que esto se pueda conseguir desde explicaciones frías sobre lo que es la autoridad y la obligatoriedad de lo fijado por los preceptos. Se puede lograr con una perspectiva nueva, como la expuesta por del Pozzo, y que podría sintetizarse en estas palabras suyas: «Conviene subrayar que la *obligatoriedad* (el deber en justicia) que supone la figura (del precepto general) no deriva tanto de la determinación de la autoridad eclesiástica cuanto de la *garantía del orden y de la participación del patrimonio salvífico* en referencia a los bienes implicados (la fiesta, el culto, la palabra de

Dios, el descanso, los sacramentos, la penitencia, el sostenimiento material y el servicio de la caridad)» (xi). Siendo esto así se comprende la importancia y utilidad de estas páginas.

En los capítulos que tratan de cada uno de los mandamientos se nos ofrecerá una presentación sumaria de la génesis y evolución de cada una de las prescripciones. El origen consuetudinario de esos mandamientos «hace comprender la espontaneidad y progresividad de la maduración del deber» (xiii).

El inédito capítulo inicial, sobre «el valor jurídico de los preceptos generales de la Iglesia», muestra que la perspectiva jurídico pastoral de esos mandamientos va desde el «mínimo necesario», que se prescribe, hasta un «máximo que se aconseja». Sus páginas tienen mucho interés, por tratar de modo fundamental sobre el valor y sentido de esos mandamientos de la Iglesia. Señala el A. que tienen un carácter jurídico no solo por «el título y la medida legal de la actual disposición, sino por el mismo significado y contenido del orden determinado». Estos preceptos legales son «en la práctica una síntesis y un compendio esencial (evidentemente parcial e incompleto) del orden social justo del orante pueblo de Dios» (p. 4).

Los cinco mandamientos de la Iglesia han llegado a alcanzar el valor y la imperatividad actual, han alcanzado la actual forma normativa, a través de las siguientes etapas: 1º por la introducción y difusión espontánea de concretas prácticas de vida cristiana; 2º por el establecimiento de normas y principios más objetivos y formales, favorecidos por la fuerza del Derecho y el sentido de la autoridad; y 3º por su exacta consistencia, anunciada como «integración y especificación *ex auctoritate* de los diez mandamientos» (p. 16).

Estamos pues ante unos deberes que no son solo morales, «afectan al comportamiento social y colectivo del pueblo de Dios, configurando un deber jurídico» (pp. 25-26). «El fundamento de su juridicidad no se reconduce tanto a la exigencia legal cuanto a la *naturaleza de los bienes de la comunión* y a la *lógica de la pertenencia*» (p. 27). Los cinco mandamientos «no son reglas o dictados puntuales y coyunturales, sino *principios y directivas de acción esenciales y fundamentales para el orden social justo del pueblo de Dios*». Su violación no supone solo un pecado grave, sino una «profunda injusticia que lesiona y corrompe el entero tejido eclesial» (p. 44). En efecto, un error actual bastante difundido es que estos preceptos se han relegado a la dimensión personal y al fuero de la con-

ciencia, cuando en realidad, si valoramos sus dimensiones jurídicas, reconoceremos su importancia en la expresión de la Iglesia, en la vida personal y social de los fieles.

En esta época, en que las actuaciones de la autoridad y los preceptos son difícilmente aceptados, supone una buena dirección mostrar «la dimensión de justicia intrínsecamente presente en la realidad eclesial y el contenido ventajoso y fructífero del cumplimiento de aquello que es justo» (Errázuriz). «La educación en la importancia de la justicia y el carácter concreto del bien debido pueden contribuir notablemente a percibir el horizonte de sentido y de valor de los preceptos» (p. 46). Y no solo de esos concretos preceptos, que propiamente son leyes generales, sino de todas las leyes positivas promulgadas por la autoridad que, de modo necesario, dependen de la misma naturaleza de los bienes eclesiales y determinan la vida personal y social de los fieles.

Los cinco mandamientos de la Iglesia se comprenden, y resultan eficaces, resaltando sus perfiles comunitarios, litúrgicos y caritativos, como hace el A. (pp. 35-49). Para ello, en los capítulos II al VI tratará de cada uno de esos mandamientos desarrollando el siguiente esquema: 1º Aparición y desarrollo de cada una de las obligaciones; 2º Variaciones normativas a lo largo de los siglos; 3º Actual regulación explicando los cánones y sus desarrollos; 4º Fundamento y lógica de cada mandamiento; 5º «Sustancialidad» de cada prescripción.

Dentro del anterior esquema general, del Pozzo no deja de interrogarse por la evolución de los cánones y por la iluminación que cada uno de estos preceptos recibió del Concilio Vaticano II. También para cada uno considera el diverso grado de exigencia moral y jurídica. Y en muchos momentos explica cómo los contenidos de fe y sus dimensiones jurídicas han ido dando valor y formalizando estas dimensiones eclesiales que resultan vitales para la Iglesia y para cada fiel; y esto mientras recuerda, desde la centralidad del misterio pascual y, de alguna manera, también del día del Señor, hasta la llamada divina a la conversión y el encuentro necesario con Cristo-comunión; culminando con la explicación de la responsabilidad de cada fiel por sostener a la Iglesia misma con su contribución personal, que está en dependencia de la misión eclesial, y se concreta y determina en el respeto a la autonomía del fiel. Cada cristiano está obligado a prestar su ayuda en el sostenimiento de la Iglesia, pero cada uno debe resolver el modo concreto realizarla.

Para ilustrar cómo el A. desarrolla sus consideraciones, traduciremos finalmente, a modo de ejemplo, el esquema con el que desarrolla el cuarto mandamiento de la Iglesia, del que trata en el capítulo V bajo el título: *La santificación del tiempo penitencial*. Teniendo muy en cuenta las dificultades de este precepto en el momento actual, lo desarrolla de la siguiente forma: *La pérdida del sentido y del valor de la mortificación; Las prácticas penitenciales en cuanto bienes debidos; Panorámica doctrinal y evolución normativa; La disciplina del CIC 17; La doctrina conciliar y las sucesivas disposiciones pontificias; La determinación codicial y magisterial; La opción de la disciplina oriental; La compuesta estructuración del precepto eclesiástico; El fundamento divino de la llamada a la conversión; Título eclesiástico de la prescripción penitencial; La dependencia personal en lo que se refiere a la medida del deber; Gravedad, sustancialidad, y humanidad de la obligación, Promoción de la ortopraxis penitencial; Recuperación del valor cultural del precepto; La relación ethos-ius y la influencia decisiva de la componente moral; Iniciativa personal y dimensión comunitaria en el camino de la conversión*. Como resulta manifiesto en este esquema, la explicación canónica de este y de otros preceptos entraña un profundo conocimiento teológico, y en concreto pastoral, de las necesidades de la Iglesia y de lo que supone cada una de sus expresiones vivenciales, que son, a la vez, personales y sociales.

Terminamos agradeciendo al autor unas páginas en las que puede reconocerse su buen hacer canónico y que representan una valiosa contribución específica a la acción eclesial.

José A. FUENTES

María del Mar MARTÍN GARCÍA, *El sistema educativo español en sus precedentes normativos. Una aproximación a la enseñanza no universitaria en la España anterior a 1978*, Comares, Granada 2019, XX + 123 pp., ISBN 978-84-9045-915-7

La autora ha abordado en este libro una muy interesante temática, y lo ha hecho con un carácter a la vez detalladamente informativo y profundamente analítico; un estudio sistemático y cronológico de todo